

LEY N.º 239

Venta de terrenos fiscales fuera de los éjididos

Buenos Aires, octubre 19 de 1858.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para proceder a la venta de los terrenos del Estado que fuera de los éjididos existiesen en los partidos de Belgrano, San Isidro, San

Fernando, Conchas, San José de Flores, Morón, Matanza, Barracas al Sud y Quilmes, con arreglo a la ley de 6 de octubre de 1858, cuyo producto será depositado en el Banco a disposición de la legislatura.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FELIPE LLAVALLOL.

José A. Ocantos.

Buenos Aires, octubre 22 de 1858.

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese y dése al Registro Oficial.

VALENTIN ALSINA.

BARTOLOMÉ MITRE.